

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos al ternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACION:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACION EN LEGAL FORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESABE VIGILANCIA S.A., expido la presente.

En Melilla a 14 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA  
RECURSOS DE SUPLICACIÓN 1900/2012  
E D I C T O  
1271.-D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL CARMEN ORTEGA UGENA,  
Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL

**SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO:** En el Recursos de Suplicación 1900/2012 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Rollo de Suplicación nº: 1900/12

Sentencia nº: 699/13

Presidente Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELATORRES.

En Málaga a 11 de abril de dos mil trece.

Magistrados

Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS BARRAGÁN MORALES

Ilmo. Sr. D. MANUEL MARTIN HERNANDEZ-CARRILLO

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

**EN NOMBRE DEL REY**

ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA**

En el recurso de Suplicación interpuesto por la empresa Miloud Hassan Amar contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social único de Melilla, ha sido ponente el Ilmo.

Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES.  
**FALLAMOS**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Don Miloud Hassan Amar contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social único de Melilla con fecha 6 septiembre 2012, en procedimiento de oficio seguido a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla contra dicha empresa recurrente y Yasssin El Boutaybi, Noureddin Belhadi, Azarioit Bojamaa, Mimoun Assabih, Aaziz Aghamari, Ahmed El Boutaybi y Mohamed El Annouti, confirmando la sentencia recurrida y condenando al recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir y al abono de las costas del recurso, incluidos los honorarios del letrado de la parte recurrida que lo impugnó en cuantía que no podrá superar los 1200 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo,